Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Tres de febrero de dos mil veintiuno.-

REFERENCIA No. 110014003049 **2020** 0**0466** 00

Para los fines legales pertinentes, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, la comunicación remitida por parte de la conciliadora en insolvencia Doris Gicelly Montagut Rodríguez adscrita a la Cámara Colombiana de Conciliación.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que, según lo precisado en dicho comunicado, el ejecutado Fabián Moreno Ávila, se encuentra inmerso en el trámite de negociación de deudas, previsto para el procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante, según se observa de los anexos remitidos; el Juzgado, acorde con lo previsto en el artículo 545 del Código General del Proceso, dispone:

DECRETAR de manera inmediata la suspensión del presente tramite de ejecución de acción personal que cursa en contra del mencionado pasivo **FABIÁN MORENO ÁVILA**.

En consecuencia, permanezca la presente actuación en la secretaria de esta unidad judicial y hasta tanto no exista decisión de fondo, respecto al referido trámite de insolvencia previamente informado.

En tal sentido, **ofíciese** al Centro de Conciliación "***CAMARA COLOMBIANA DE CONCILIACION***", a efectos de informarle lo resuelto a través de la presente decisión y precisándole que deberá informarle a este despacho judicial de las resultas que se determinen respecto al trámite de insolvencia adelantado, y para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **05** Hoy 04 DE FEBRERO DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA